



## COMUNICADO

La **COMISIÓN INTERVENTORA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CI-ENEE)** comunica a la población en general lo siguiente:

**PRIMERO:** Que en fecha 08 de junio de 2021, la Juez **ALINA CUADRA MORALES** del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán, tuvo por reconocido un documento privado consistente en una Certificación de fecha 01 de agosto de 2019, emitida por un empleado del banco fiduciario (FICOHSA), sin la debida autorización del Comité Técnico del Fideicomiso de Distribución, en el cual supuestamente el fideicomiso de distribución (por ende la ENEE y el estado de Honduras) le adeuda a la **EMPRESA ENERGÍA HONDURAS (EEH)** el monto de **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L4,577,051,992.31)**.

**SEGUNDO:** Que, en el proceso de reconocimiento del documento antes referido, se presentaron las siguientes situaciones irregulares:

1. La Procuraduría General de la República (PGR) y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) se personaron en la diligencia preparatoria presentada por **EEH**; sin embargo, la juez ALINA CUADRA arbitrariamente rechazó de plano ambos personamientos, dejando en evidente indefensión al Estado de Honduras, violentando el derecho constitucional de defensa y debido proceso.
2. La PGR y la ENEE también presentaron **recusaciones** contra la juez **ALINA CUADRA**, debido a que actualmente se encuentra **DENUNCIADA** por ambas instituciones y, por ende, según el artículo 188 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales (LOAT), la juez debió abstenerse de conocer del asunto.
3. Es importante señalar que esta diligencia preparatoria debió **rechazarse** de pleno derecho, debido a que en el Contrato suscrito con **EEH**, existe un convenio arbitral según la cláusula 52, sumado a que la persona a quien se citó para que reconociera la deuda es un empleado del fiduciario **BANCO FICOHSA** quien **no** ostenta la representación legal del fideicomiso ni fue **autorizado** por parte del Comité Técnico del Fideicomiso. Además, el empleado de FICOHSA ni el Representante Legal de dicha institución, se presentaron ante el juzgado a reconocer o desconocer la firma plasmada en el documento privado.
4. A pesar de todas las acciones incoadas por la **PGR** y la **ENEE**, sumado a que el empleado no se presentó a la audiencia de reconocimiento de firma, la juez **ALINA CUADRA reconoció**



la supuesta deuda que el fideicomiso de ENEE tiene con la EEH, por el monto de **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L4,577,051,992.31)**, impidiendo inclusive que los representantes procesales de ambas entidades del Estado asistieran a la audiencia de reconocimiento de deuda.

**TERCERO:** Que a raíz de este reconocimiento de documento privado consistente en la Certificación de fecha 01 de agosto de 2019, emitida por el banco fiduciario (FICOHSA), **sin la debida autorización del Comité Técnico del Fideicomiso de Distribución**, la **EMPRESA ENERGÍA HONDURAS (EEH)** en fecha 30 de junio de 2021, interpuso una demanda de ejecución de título extrajudicial con el objetivo de **EMBARGAR** las cuentas del fideicomiso por el monto de **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA SIETE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L4,577,051,992.31)**, afectando directamente el flujo de caja y operación de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**.

**CUARTO:** Advertimos que, en caso de concretarse este **EMBARGO**, **se pondrá en grave riesgo la continuidad del servicio de energía eléctrica del país afectando a la población en general**, debido a que la ENEE **no** podrá cubrir sus obligaciones con los proveedores de energía eléctrica e inclusive no podrá pagar los sueldos respectivos a sus empleados.

**QUINTO:** Instamos al **Poder Judicial y Ministerio Público (MP) continuar con las denuncias presentadas por la CI-ENEE y PGR para realizar una investigación exhaustiva y profunda sobre los expedientes números 0801-2019-07227 (juez 15) y 0801-2021-04035 (juez 4) contentivos de las diligencias preparatorias y ejecución de título extrajudicial interpuestas por EEH**, debido a que se han observado varias actuaciones irregulares que afectan negativamente al Estado y a la población en general.

**SEXTO:** Finalmente, manifestamos que esta Comisión continuará agotando todas las instancias administrativas y judiciales, realizando tanta acción legal sea necesaria para salvaguardar los intereses del Estado y la población hondureña en general.

Tegucigalpa, M.D.C., lunes 09 de agosto de 2021.